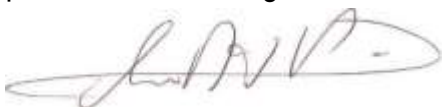


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la demanda de sucesión intestada de la referencia, recibida el día 13 de agosto de 2020. Sírvasse proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 18 de agosto de 2020.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

Auto interlocutorio N° 0492

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Objeto de la decisión

Vista la constancia secretarial que antecede, se decide en relación con la admisión o inadmisión de la demanda de sucesión intestada del causante GERMÁN EDUARDO ESCOBAR DONATO, promovida por: CLAUDIA FABIOLA GALINDO CARDONA, en representación del menor GERMÁN SAMUEL ESCOBAR GALINDO y la señora: ELSA DONATO BELTRÁN, en calidad de adquirente de los derechos herenciales de los señores LIZETH DANIEL ESCOBAR GALINDO y MARÍA CAMILA ESCOBAR GALINDO, a través de apoderado judicial, en calidad de interesados.

Consideraciones

Estudiada la demanda, se observa la siguiente falencia:

1- Deberá presentarse con la demanda la prueba de la compra venta de los derechos y acciones herenciales que hicieran los señores LIZETH DANIEL ESCOBAR GALINDO y

MARÍA CAMILA ESCOBAR GALINDO, a que alude el Hecho Cuatro de la demanda, conforme a lo consagrado en el numeral 7 del artículo 489 *ibídem*.

Consecuencia, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndose el término de cinco (5) días, para que se corrija el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para tramitar proceso de sucesión intestada del causante GERMÁN OSWALDO ESCOBAR DONATO.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (05) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería suficiente al abogado Carlos Alberto Núñez Martínez para llevar la representación judicial de Claudia Fabiola Galindo Cardona y Elsa Donato Beltrán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Jueza